

LINEAMIENTO PARA LA VIGILANCIA SANITARIA DE PROCEDIMIENTOS DE BELLEZA EVENTOS MASIVOS TEMPORALES EN EL DISTRITO CAPITAL

Versión: 1 – 2018 (Marzo de 2018)

1. ALCANCE

La Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C., con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 711 de 2001, así como en el Decreto 4725 de 2005 y las Resoluciones 2263 de 2004, 3924 de 2005, 2827 de 2006 y 2117 de 2010 del Ministerio de la Protección Social, que se ocupan de las normas sanitarias, de salud ocupacional y de bioseguridad a las que debe darse cumplimiento durante la realización de procedimientos de estética y belleza, establece los lineamientos para la vigilancia sanitaria de eventos masivos temporales, tales como shows, ferias y afines efectuadas en centros comerciales, hipermercados, grandes superficies y demás espacios similares que no están destinados exclusiva ni permanentemente al ofrecimiento o prestación de servicios personales de belleza.

2. DEFINICIONES

2.1. Servicios personales de belleza: son todos aquellos tratamientos capilares, faciales y corporales no invasivos que se realizan en el cabello, el cuero cabelludo, las uñas y la piel, con el fin de modificar temporalmente la apariencia estética del cuerpo humano, limpiarlo, perfumarlo, protegerlo y mantenerlo en buen estado, utilizando productos y elementos cosméticos, así como equipos estéticos.

Se realizan de manera permanente en establecimientos de comercio, tales como: barberías, peluquerías, salas de belleza, centros de estética, spa, y demás afines o educativos, como instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano o instituciones de educación superior, por personas que cuentan con idoneidad. Esta se demuestra cuando se dispone de una certificación que habilita para desempeñar la respectiva ocupación, oficio o profesión. En Colombia, los servicios personales en belleza se dividen básicamente en dos categorías:

2.1.1. Servicios personales en estética y cosmética ornamental o capilar; es decir, peluquería y cuidado cosmético de manos y pies:

Son todos aquellos procedimientos que se realizan con el fin de modificar temporalmente la apariencia estética del cuerpo humano, en particular del cabello, cuero cabelludo y las uñas, utilizando productos y elementos cosméticos, que modifican la apariencia de los anexos córneos de la piel: el pelo y las uñas. No incluyen procedimientos invasivos ni aquellos reservados a profesionales de la salud.

2.1.2. Servicios personales en estética y cosmética facial, corporal o su combinación:

Son todos aquellos procedimientos faciales o corporales que se realizan con el fin de modificar temporalmente la apariencia estética del cuerpo humano, limpiarlo, perfumarlo, protegerlo y mantenerlo en buen estado, utilizando productos cosméticos y equipos estéticos. No incluyen aquellos procedimientos que requieran la formulación de medicamentos, intervención quirúrgica, procedimientos invasivos o actos reservados a profesionales de la salud.

2.2. Evento masivo temporal de servicios personales en belleza: es todo evento temporal que implica la práctica de procedimientos de estética o cosmética facial, corporal y ornamental que se realiza en shows, ferias, centros comerciales, hipermercados, grandes superficies y demás espacios similares que no están destinados exclusiva ni permanentemente a ofrecer o realizar servicios personales en belleza.

2.3. Protocolo. Conjunto de técnicas basadas en normas y medidas preventivas que conforman un estándar para evaluar los procesos, compararlos con modelos que se fijan como deseables y necesarios, con el fin de organizar y desarrollar correctamente un procedimiento, ocupación u oficio.

3. COMPROMISO DEL RESPONSABLE DEL EVENTO

Todos los responsables de eventos masivos temporales en los que se realicen procedimientos o demostraciones de servicios personales de belleza deberán cumplir con la normativa sanitaria vigente y presentar los manuales, documentos y registros correspondientes durante la realización del mismo. Estos deberán ser conocidos por cada uno de los responsables y ejecutores de los procedimientos. Los manuales, documentos y registros deberán estar disponibles, en todo momento y en el sitio del evento, para su verificación por parte de la autoridad sanitaria.

4. VERIFICACIÓN DE CONDICIONES Y DOCUMENTACIÓN

Las condiciones sanitarias, de bioseguridad y salud ocupacional establecidas en la normativa vigente, así como los manuales, protocolos, documentos y registros descritos en el presente lineamiento serán verificados por la Secretaría Distrital de Salud a través de la Subred de Servicios de Salud Norte E.S.E. La verificación se dirige a 4 aspectos básicos:

- 4.1. **Condiciones de trabajo:** Prestación de los servicios personales de belleza en las condiciones sanitarias, locativas, de seguridad, de dotación, entre otras, establecidas por la normativa vigente.
- 4.2. **Aspectos de bioseguridad:** Desarrollo de las actividades que comprenden los servicios personales de belleza, en el sitio del evento en cuestión, bajo las condiciones y mediante el uso de los procedimientos que cumplen con lo establecido en la Resolución 2827 de 2006 y la reglamentación relacionada.
- 4.3. **Productos o insumos:** Uso de productos cosméticos y equipos estéticos de acuerdo con las condiciones establecidas por el régimen de registros sanitarios y notificación sanitaria obligatoria, así como la comercialización y uso de dichos productos según lo establece el Decreto 4725 de 2005 y la Decisión 516 del 2002.
- 4.4. **Manuales, documentos y registros:** Disponibilidad y verificación de la implementación de los soportes escritos documentales y procedimentales que establece la normativa sanitaria vigente para la prestación de los servicios personales en belleza. Esto es:
 - El manual de procedimientos (Ver anexo 1)
 - El manual o protocolo de bioseguridad (ver anexo 2)
 - Documentos y registros (Ver anexo 3)

5. MAYOR INFORMACION

5.1. Secretaría Distrital de Salud
Subdirección de Vigilancia en Salud Pública.
Carrera 32 No. 12-81 – Edificio Laboratorio de Salud Pública – 4° Piso
Tel. 57 (1) 364 90 90 Ext. 9535
Ing. Óscar Noreña
oanorena@saludcapital.gov.co
Portal Web sector belleza: www.saludcapital.gov.co/sitios/sectorbelleza

5.2. Subredes integradas de Servicios de Salud
Oficinas de Atención al Ambiente

6. MARCO LEGAL

REGLAMENTACIÓN GENERAL

- **Ley 9 - Julio de 1979:** Por la cual se dictan medidas sanitarias - Código Sanitario Nacional.
- **Resolución 2400 de 1979:** Disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad industrial en establecimientos de trabajo.

ESTÉTICA/COSMÉTICA FACIAL Y CORPORAL

- **Ley 711 – Noviembre de 2001:** por la cual se reglamenta el ejercicio de la ocupación de la cosmetología y se dictan otras disposiciones en materia de salud estética.
- **Decreto 1294 – Abril de 2004 - Ministerio de la Protección Social :** por el cual se reglamenta el artículo 14 de la Ley 711 de 2001, en cuanto a la elección democrática de los representantes del sector privado que integran la Comisión Nacional del Ejercicio de la Cosmetología y se dictan otras disposiciones.
- **Resolución 2263 - Julio de 2004:** Por la cual se establecen los requisitos para la apertura y funcionamiento de los centros de estética y similares y se dictan otras disposiciones.
- **Resolución 3924 – Diciembre de 2005 – Ministerio de la Protección Social -** por la cual se adopta la Guía de Inspección para la Apertura y Funcionamiento de los Centros de Estética y Similares y se dictan otras disposiciones.

ESTETICA/COSMÉTICA ORNAMENTAL (Peluquería)

- **Resolución 2117- Junio de 2010 - Ministerio de la Protección Social-** Por la cual se establecen los requisitos para la apertura y funcionamiento de los establecimientos que ofrecen servicio de estética ornamental tales como, barberías, peluquerías, escuelas de formación de estilistas y manicuristas, salas de belleza y afines y se dictan otras disposiciones.

BIOSEGURIDAD

- **Resolución 2827 – Agosto de 2006 – Ministerio de la Protección Social -** por la cual se adopta el Manual de bioseguridad para establecimientos que desarrollen actividades cosméticas o con fines de embellecimiento facial, capilar, corporal y ornamental.

GESTIÓN DE REDISUOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

- **Decreto 780 de 2016 – Ministerio de Salud y Protección Social:** Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social. Título 10 – Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades.
- **Resolución 1164 de 2002 – Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y Ministerio de Salud y Protección Social:** Por la cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos hospitalarios y similares.

EQUIPOS ESTÉTICOS Y DEMÁS DISPOSITIVOS MÉDICOS (Aparatología estética)

- **Decreto 4725 – Diciembre de 2005 – Ministerio de la Protección Social:** Por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano.

COSMÉTICOS

- **Decisión 516 de 2002 - Comunidad Andina de Naciones (CAN):** Armonización de Legislaciones en materia de Productos Cosméticos.

ACREDITACIÓN DE LOS CENTROS DE COSMETOLOGÍA Y SIMILARES (voluntario)

- **Resolución 723 – junio de 2010- Secretaria Distrital de Salud -** Por la cual se reglamenta el procedimiento administrativo de la acreditación voluntaria de los Centros de Cosmetología y similares que operan en la jurisdicción del Distrito Capital y se adopta el Sello de Bioseguridad.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

ANEXO 1 MANUAL DE PROCEDIMIENTOS - CONTENIDOS

Soporte documental y procedimental que desagrega de manera lógica y secuencial cada una de las etapas mediante las que se realiza cada procedimiento de belleza. Su contenido menciona otros procedimientos a manera de indicación; como, por ejemplo, los establecidos en el manual o protocolo de bioseguridad.

1. Título
2. Definición del procedimiento
3. Objetivo
4. Alcance
5. Marco normativo
6. Cuidados, precauciones, riesgos, contraindicaciones.
7. Glosario
8. Descripción del proceso (Responsable, actividades o tareas, insumos, etc)



ANEXO 2 MANUAL O PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD – CONTENIDOS

Soporte documental y procedimental de la implementación del contenido de la Resolución 2827 de 2006. Los contenidos mínimos sugeridos son:

1. Introducción: Puede incluir aspectos de presentación y justificación, así como una descripción breve de aspectos básicos en bioseguridad, tales como antecedentes, sistema de precauciones universales, conceptos básicos, entre otros.
2. Precauciones generales: Descripción de conductas básicas en bioseguridad aplicables al procedimiento
3. Selección y uso de elementos de protección personal (para usuarios y trabajadores). Descripción de segmento a proteger, características como los materiales y sus dimensiones, frecuencia de uso, etc.
4. Descripción de técnicas de higiene de manos. Descripción de objetivos e indicación de la técnica seleccionada, insumos, procedimiento detallado, frecuencia o momentos, etc.
5. Descripción de técnicas de asepsia: incluye la descripción de procedimientos de limpieza, descontaminación y desinfección, protección, etc. Para ello es necesario indicar insumos, procedimientos detallados, frecuencia y responsables. Para efectos de la descripción se podrán agrupar elementos involucrados como: herramientas, utensilios, equipos y aparatos de uso en estética junto con sus partes, lencería, mobiliario, superficies ambientales, etc.
6. Gestión integral de residuos. Identificación de residuos generados, clasificación y descripción de acciones de gestión interna y externa de los mismos.

ANEXO 3. DOCUMENTACIÓN Y REGISTROS

DOCUMENTOS/REGISTROS	DESCRIPCIÓN	PELUQUERÍA	ESTÉTICA
1. Información general de la empresa	Razón social, NIT, nombres del representante legal y responsable del evento, dirección, ciudad, teléfono, fax, correo electrónico, página web, actividad económica. (certificado de Existencia y Representación Legal /Certificado de Matrícula Mercantil)	X	X
2. Relación del personal y funciones	Relación e identificación del personal a cargo del evento: Nombre, cargo, funciones, nivel de formación y entidad educativa, afiliación en seguridad social, procedimientos a cargo.	X	X
3. Hojas de vida de personal y soportes	Certificaciones de estudio y de capacitación en bioseguridad del personal que va a realizar los procedimientos en las demostraciones.	X	X
4. Inventario de procedimientos	Listado de todos los procedimientos a realizar durante el evento demostración, indicando responsable y modo de aplicación: manual, con uso de Aparatología y/o cosméticos.	X	X
5. Inventario de equipos (Aparatología estética)	Listado de toda la aparatología utilizada con información básica como marca comercial, fabricante y/o distribuidor, tipo de tecnología, modelo, registro sanitario, etc		X
6. Registro de equipos y su mantenimiento (Hojas de vida de aparatología)	Incluye: 1. Datos generales del equipo, 2. cronograma de mantenimiento preventivo y calibración y 3.registro de mantenimiento preventivo/correctivo/calibración.		X
7. Manuales de equipos	Disponibilidad y características de acuerdo con Decreto 4725 de 2005		X
8. Fichas (Historias) estéticas	Incluye: antecedentes/diagnóstico, consentimiento informado con relación de cuidados, precauciones		X
9. Incorporación en ruta sanitaria	En cumplimiento del componente de gestión externa establecido en Resolución 2827 de 2006 y 1164 de 2002	X	X
10. Planos de áreas	Plano de distribución de áreas, ruta interna de manejo de residuos	X	X



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**